



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1756



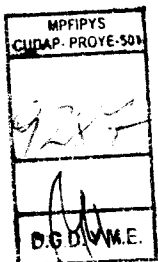
BUENOS AIRES, 21 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S01:0130665/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de marzo de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de NAVARRO de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la ampliación de Red Cloacal en los Barrios PORVENIR, TOMATIS, MATADERO EVA PERÓN, EMERGENCIA y 005 del Municipio de NAVARRO, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.821.500,16), en función de las disponibilidades financieras.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los



Handwritten initials or mark.

Handwritten signature or mark.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1756

fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que mediante Resolución N° 556 de fecha 3 de julio de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 27 de junio de 2007, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de NAVARRO de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante Resolución N° 1.117 de fecha 26 de noviembre de 2008, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE

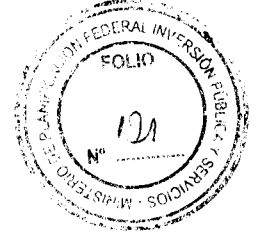
MPPFPYS
CUDAP-PROYE-504
6214
D.S.O. Y M.E.

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'Muy'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1756



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 608 de fecha 29 de mayo de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del Monto Mayor de Obra correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.880.930,79).

Que el Municipio de NAVARRO de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Novena, Décima y Décima Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 133 de fecha 3 de julio de 2014 y Nota CCSPRP N° 250 de fecha 1 de agosto de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Novena, Décima y Décima Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS CUATRO MILLONES

MPP/PIYS
CUDAP-PROYE-501
9287
DGDI Y M.E.

SW

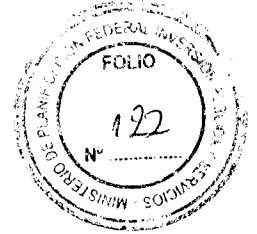
N4

A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1756



QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 4.503.965,07), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 801.534,12), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Novena, Décima y Décima Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

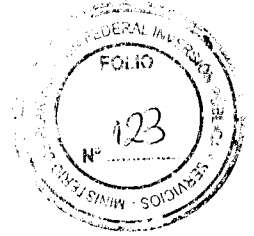
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,

MFFIPYS
CUDAP-PROYE-504
9287
D.U. Y M.E.
Muy
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

56



conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

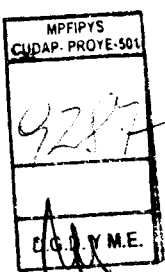
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Novena, Décima y Décima Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 801.534,12), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al Municipio de NAVARRO de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 28 de marzo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



NY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de NAVARRO de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la ampliación de Red Cloacal en los Barrios PORVENIR, TOMATIS, MATADERO EVA PERÓN, EMERGENCIA y 005 del Municipio de NAVARRO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1756

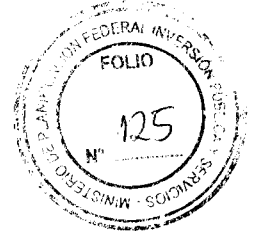
MPFPYS
CIUDAP - PROYE. 501
9257
D.G.D. M.E.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1756

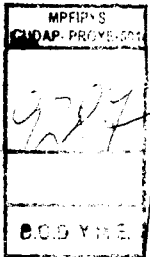


PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: Navarro

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1º a 8º Redeterminación Simultánea	Monto 9º a 11º Redeterminación Simultánea (Incluye Ajuste 3º a 8º Redeterminación Simultánea)	Diferencia Monto 9º a 11º Redeterminación Simultánea (Incluye Ajuste 3º a 8º Redeterminación Simultánea) - Monto 1º a 8º Redeterminación Simultánea
1	75107	Ampliación de Red Cloacal	Municipio	1.821.500,16	3.702.430,95	4.503.965,07	801.534,12
		TOTAL		1.821.500,16	3.702.430,95	4.503.965,07	801.534,12

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 9º A 11º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA - INCLUYE AJUSTE 3º A 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º A 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 12/100. - (\$801.534,12)



Handwritten signatures and marks